INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Octubre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00831

Prevé el artículo 90 del Código General del Proceso que el juez *"rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia",* disponiendo su envío al que considere competente.

De otra parte, el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, dispone que en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante".

Descendiendo al *sub lite* se observa que el inmueble objeto de servidumbre se ubica en la Municipio de la Mesa Cundinamarca, según se desprende del certificado catastral aportado con la demanda.

De lo anterior, fácilmente emerge que este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, por el factor territorial, correspondiéndole avocar conocimiento del mismo a los Jueces Civiles Municipales de la Mesa-Cundinamarca, a quienes se les remitirá las diligencias para lo de su cargo.

Por lo brevemente expuesto se, **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, por el factor territorial, la anterior demanda instaurada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP contra MUNICIPIO DE LA MESA.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Centro de Servicios Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Municipales de la Mesa, Cundinamarca, con el objeto de que se reparte entre los mismos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

Iyvc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 7 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 040

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria